

«Fallamos: Que absteniéndonos de conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisión al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Transportes Unidos del Vallés, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, por delegación del Ministro, de 30 de julio de 1968, por la que desestimó en alzada el acuerdo adoptado por la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de enero del propio año sobre aprobación del proyecto redactado por la Administración para el servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Barcelona y Terrasa, por Sabadell, a que este procedimiento se refiere; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.512/67.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.512/67, promovido por «Constructora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de enero de 1968, así como otra del mismo Ministerio de 21 de octubre de 1967 referentes a adjudicación de obras de mejora de firme en el punto kilométrico 31/318 al 51/328 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 7.512 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corrujo y López Villamil, en nombre y representación de «Constructora Internacional, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 20 de enero de 1968 por la que se confirmaba la de 21 de octubre de 1967, denegando el recurso de reposición interpuesto por dicha Entidad en contra de la adjudicación de obras de mejora de firme de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 367/67, en grado de apelación, contra la de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/67, en grado de apelación, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don Eustasio Martín López contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 19 de abril y 30 de junio de 1967, que justipreciaron la finca número 17 del Grupo 4.º de Casas, de Enlaces Ferroviarios de Madrid, Estación de Clasificación de Vicálvaro; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que interpone don Eustasio Martín López contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 5 de febrero de 1968 que ratificó los acuerdos del Jurado Provincial de Madrid de 19 de abril y 30 de junio de 1967 sobre justiprecio de la finca número 17 del Grupo 4.º, propiedad de dicho señor y de don Alfonso Martín López, situada en el término de Coslada y expropiada por el Ministerio de Obras Públicas para las obras de Enlaces Ferroviarios de Madrid-Estación de Clasificación de Vicálvaro, debemos declarar y declaramos su confirmación; sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura de Construcción de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.233/67.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.233/67, promovido por la «Compañía de Autobuses Pinedo, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1967 sobre adjudicación del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Quincoes de Yuso y Vitoria, por Miranda de Ebro, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía de Autobuses Pinedo, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1967, que, resolviendo en reposición el recurso formulado contra la Orden ministerial de 8 de abril del mismo año, por la que se dejó sin efecto lo resuelto, conociendo en alzada, por la Diputación Foral de Alava el 20 de septiembre de 1966 sobre adjudicación del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Quincoes de Yuso y Vitoria, pasando por Miranda de Ebro, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas en este litigio son nulas de pleno derecho por estar dictadas por Organismo manifiestamente incompetente, por lo que las anulamos, dejándolas sin efecto ni valor alguno y dejando subsistente el acuerdo de la Diputación Foral de Alava de 20 de septiembre de 1966, contra el cual sólo cabe recurso contencioso-administrativo, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente T-TFM-3-11.184/69, Tarragona.*

Visto el expediente de contratación número T-TFM-3-11.184/69, Tarragona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto:

Adjudicar las obras que a continuación se indican: Tarragona.—T-702, ramal de la C-242 a Palma de Ebro (tramo de la C-242 a Cabañés). Transformación del firme de macadam entre los puntos kilométricos 0 al 30,200).

A don José Batalla Romero en la cantidad de 8.799.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 12.000.971 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,7271918265.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación del proyecto reformado de las estructuras fundamentales del salto de Alcántara, presentado por «Hidroeléctrica Española, S. A.»*

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la aprobación del proyecto reformado de las estructuras fundamentales del salto de Alcántara; y

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto reformado de las estructuras fundamentales del salto de Alcántara, presentado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», y suscrita, en Madrid, por los Ingenieros